JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00246

Asunto: Inadmite demanda.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en custodia de las letras de cambio originales objeto de ejecución, y que las aportará en el evento de que le sea solicitado.

2. Indicará el domicilio y la dirección física donde las partes y dónde el apoderado recibirán notificaciones. En el evento de que desconozca esta información de la pasiva, deberá expresar esa circunstancia.

3. Informará el número de identificación de la demandada si se conoce.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 16 marzo 2021 de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d486728b5a44b5f994139ad7f9ae772d386c0ddd00a89260fb1847d216861a2**

Documento generado en 15/03/2021 02:21:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica